

PRÉSTAMOS POR CANALES ELECTRÓNICOS

Banco Santiago del Estero S.A

CUIT N° 33-68666464-9

Domicilio: Avda. Belgrano (S) 529 – Santiago del Estero

Términos y Condiciones de préstamos personales por canales electrónicos para empleados activos y pasivos que sean titulares de una cuenta sueldo o seguridad social con tarjeta de débito asociada y como mínimo tres haberes cobrados a través del BSE, además de cumplir con la precalificación crediticia fijada por la Entidad:

1- Estas condiciones generales serán de aplicación a los préstamos personales solicitados a través de Cajeros Automáticos y/o el sistema de Home Banking (Internet) del Banco de Santiago del Estero.

2- El solicitante conoce y acepta los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes aplicables a préstamos personales solicitados a través de Cajeros Automáticos de la Red Link y/o el sistema de Home Banking (Internet) del Banco de Santiago del Estero SA. Es condición de otorgamiento del préstamo que el solicitante se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que no pesen embargos ni gravámenes sobre sus bienes e ingresos y que no dará a los fondos otro destino que el enunciado en las presentes condiciones, obligándose a demostrar el mismo en forma fehaciente cuando el Banco y/o el Banco Central de la República Argentina, así lo requieran. Si las declaraciones fueran falsas o si se hubiera comprobado el uso indebido del crédito que se solicita, queda expresamente facultado el Banco a exigir la cancelación total del préstamo.

3- Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos disponer de una Cuenta Sueldo – cuenta de la seguridad social radicada y habilitada en el Banco de Santiago del Estero S.A. operativa al momento de la solicitud en la que pueda acreditarse el monto del préstamo en caso de otorgamiento y contar con una precalificación crediticia establecida por el Banco.

4- DESTINO DE LOS FONDOS: El solicitante destinará los fondos que pudiera obtener del presente préstamo a erogaciones de carácter personal y de tipo general.

5. MONTO MÍNIMO / MONTO MÁXIMO: Se establece para el presente préstamo personal para titulares de cuentas sueldo que cobran sus haberes en el BSE el monto mínimo de \$ 5.000 (pesos cinco mil) y el Monto Máximo de \$ 10.000.000 (pesos diez millones). Para beneficiarios ANSES (Jubilados y Pensionados) se fija el Monto Mínimo de \$ 5.000 (pesos cinco mil) y el Monto Máximo en \$ 10.000.000 (pesos diez millones). La disponibilidad del crédito será de lunes a domingos durante las 24hs, en forma inmediata a la confirmación de la solicitud del cliente. La disponibilidad de los fondos a través de Cajeros Automáticos se encuentra sujeta a los límites de extracción diarios aplicables.

6- IMPORTES SOLICITADOS: Los importes solicitados no podrán exceder del límite de crédito preacordado por el Banco; en la pantalla del cajero automático o del canal electrónico Home Banking, el Banco informará al solicitante el monto del crédito disponible, la cantidad de cuotas mensuales de amortización por las que puede optar, la tasa de interés (TNA, TEA, TEM), el CFT y el importe de las cuotas mensuales. Asimismo la tasa de interés (TNA., TEA. y TEM) vigente al momento de la solicitud y el costo financiero total (CFT) podrán ser consultados en cualquiera de las sucursales del Banco o en el sitio web Institucional (<http://www.bse.com.ar>).

7- TASA DE INTERÉS: El crédito devengará intereses a tasa fija que surja de aplicar la tasa efectiva mensual obtenida sobre la base de la tasa nominal anual fijada por el Banco que se encuentre vigente para esta línea de préstamos al momento del otorgamiento, siendo definitiva para cada operación crediticia la que se consigne en el ticket o comprobante de la misma. Los intereses se calcularán sobre saldos de capital adeudado y serán abonados en forma vencida, el cálculo se efectuará sobre la base de trescientos sesenta y cinco días (365) días por año calendario.

8- AMORTIZACIÓN: En caso de efectivizarse el préstamo, cuyo capital se acreditará en la cuenta del solicitante, la amortización se efectuará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de las cuales comprenderá **capital e intereses más IVA** y serán calculadas sobre la base del sistema francés de amortización, de acuerdo a los plazos de amortización vigentes que el BSE publica en su página web.

9- VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS: Las cuotas que incluirán **capital e intereses más IVA**, vencerán en forma periódica y mensual. La primera cuota vencerá a los Treinta (30) días de la fecha de liquidación del préstamo o hábil anterior y las restantes vencerán en la misma fecha de los meses siguientes. Las cuotas se pagarán por débito automático de su importe en la/s cuenta/s del solicitante dentro del período de vigencia del préstamo.

10- MORA: La falta de pago de una cuota de capital e intereses más IVA, en el lugar y fecha indicados, producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa alguna y además la caducidad de los plazos en cuyo caso el Banco podrá exigir el total adeudado, más los intereses por mora que se calcularán desde la fecha de vencimiento hasta la regularización o pago total de la deuda. La mora dará derecho al Banco a cobrar **el interés moratorio a la tasa vigente para este tipo de operatorias, con más un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa que se devengará hasta el efectivo pago.**

11- RELACIÓN CUOTA / INGRESO: El importe de cada cuota del crédito que se solicita no deberá superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos computables del solicitante.

12- MONEDA: La efectivización del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización y sus accesorias deberán realizarse en Pesos.

13- ACREDITACIÓN DEL PRESTAMO EN CUENTA: El solicitante en su carácter de titular de Cuenta Sueldo o cuenta de la seguridad social radicada en el Banco Santiago del Estero S.A., autoriza por la presente al Banco, en caso de efectivizarse el préstamo, a acreditar el monto acordado -con los descuentos que correspondieren- en la citada cuenta. En caso que el solicitante fuera titular de más de una Cuenta Sueldo o de la seguridad social la acreditación se realizará en la cuenta donde se registra mayor acreditación de haberes en el último mes. El comprobante de acreditación del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales.

14- IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE Y TIEMPO DE ACREDITACION: El Banco Santiago del Estero S.A. verificada la identidad del solicitante, le comunicará que el crédito se encuentra aprobado, de no mediar objeciones, el monto será acreditado a partir de las 48 horas hábiles siguientes. El plazo podrá ser reducido en caso de recibir su conformidad de manera fehaciente (de acuerdo a normativas establecidas por el BCRA).

15- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO: En caso de efectivizarse el préstamo el solicitante autoriza al Banco a debitar en forma automática de la Cuenta Sueldo o cuenta de la seguridad social donde se acreditó el préstamo y /o de cualquier otra cuenta abierta a su nombre en el Banco de Santiago del Estero S.A., el importe de las cuotas mensuales de amortización del préstamo hasta su total cancelación. Los importes de las cuotas serán debitados de la/s cuenta/s del solicitante por el Banco el día de su vencimiento, o día hábil siguiente si aquel fuera no laborable, según lo establecido en la línea de crédito

solicitada. En el caso de que el saldo de dicha/s cuenta/s resultara insuficiente para cancelar la cuota, el Banco podrá rechazar el pago de la misma y la mantendrá impaga. En este supuesto, el solicitante asume en forma la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos y costas derivadas de tal rechazo, y se compromete a concurrir personalmente al Banco a efectos de regularizar la situación o bien depositar los fondos suficientes en su/s cuenta/s para que el sistema produzca el débito en cuenta con los intereses que se hubieren devengado de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10- El solicitante asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su/s Cuenta/s, ni solicitar a su empleador cambio de entidad pagadora , mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del otorgamiento del préstamo.

16- CANCELACIÓN ANTICIPADA: El Banco aceptará cancelaciones anticipadas totales o parciales. La suma precancelada se imputará a la disminución del capital con el recálculo de intereses correspondiente. – El Banco cobrará una comisión por precancelación que ascenderá al 4,50% (cuatro con cincuenta por ciento) más IVA a aplicar sobre el monto a cancelar. Para las cancelaciones totales el Banco no cobrará comisión por cancelación cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos una cuarta parte del plazo original de la financiación o ciento ochenta (180) días corridos desde su otorgamiento, de ambos plazos el mayor.

17- El Banco de Santiago del Estero SA se reserva el derecho de conformar o denegar el préstamo. La presente solicitud se considerará aceptada por el Banco en caso que ponga a disposición del solicitante el préstamo requerido. El Banco informará al cliente respecto de la acreditación de los fondos depositados por canales electrónicos, así como también respecto de los débitos que se realicen para la cancelación del préstamo. Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la disposición efectiva del préstamo, el Banco pondrá – a disposición del solicitante - un ejemplar del documento que contiene las condiciones que rigen la relación entre el Banco y el Usuario del préstamo requerido.

18- REGIMEN DE TRANSPARENCIA: Usted puede consultar el “Régimen de transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresado a [http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen de transparencia.asp](http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

19- CLAUSULA DE REVOCACIÓN: Dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la puesta a disposición efectiva del préstamo o de la puesta a disposición del ejemplar del documento que contiene las condiciones de esta operatoria, lo que suceda último, el solicitante podrá revocar sin costo, ni responsabilidad alguna la aceptación del préstamo, notificando al Banco tal decisión en forma fehaciente por el mismo canal por el que fue realizada la solicitud, o por cualquier otro. En tal caso, deberá restituir al Banco la totalidad de la suma desembolsada en virtud del préstamo otorgado. El ejercicio de este derecho será sin costo en tanto no se haya utilizado el préstamo; en caso de que hubiera hecho uso del préstamo el Banco cobrará los intereses correspondientes proporcionados al tiempo de utilización de los fondos.

20- IMPUESTOS: Todos los impuestos o tasas Nacionales, Provinciales y/o Municipales actuales o futuros que graven la operación de préstamo, correrán por cuenta del solicitante.

21- Para todos los efectos incluso los procesales, el solicitante se somete a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Provincia con competencia en materia comercial, constituyendo domicilio legal en el registrado en el Banco, donde se tendrán por validas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos.